

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº **15321** / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3507/2024; el Memorando Nº 2217/2024 de la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico del Ingeniero Civil Javier Astete Villanueva, respecto de las propiedades Roles de Avalúos Nºs 2503-57 y 2503-58; el Ingreso Alcaldía Nº 5579/2024; la decisión Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1663/2024; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 390/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Los Almendros B;
- 5) Que por Memorando Nº 2217/2024 la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición parcial, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar, informando en orden a:
 - a) Remite listado de propiedades afectas a demolición que figuran en el Decreto Nº 3507/2024, correspondiente a propiedades siniestradas en la población El Olivar, con ocasión del incendio del 02 y 03 de febrero del año en curso, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, las que fueron realizadas e informadas, mediante Informes Técnicos realizados por profesionales particulares, se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas en dicho Decreto.
 - b) Que en virtud y conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos en particular en los artículos 13 y 62, se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio Nº 3508-24. El artículo 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que en el artículo 62 menciona la

- posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación.
- c) El propietario del inmueble señor Francisco Milla Ramírez, R.U.T. N° 6.664.655-6, a través de la solicitud con Ingreso DOM N° 16.957-24, entregó Informe realizado por el señor Javier Astete Villanueva, Ingeniero Civil, R.U.T. N° 13.237.420-1, Patente Profesional Rol 3-239, esta vigente, en la cual se solicita la eliminación de la propiedad **Rol de Avalúo N° 2503-57 y 2503-58**, ubicada en calle Rio Paine N° 96 y N° 94, El Olivar 2, Viña del Mar, del Decreto de Demolición, cuya propiedad se encuentra en Decreto N° 3507-24, y con N° 30 y N° 31, correspondiente al número de registro del Decreto antes mencionado.
 - d) Que por lo expuesto solicita la dictación de un nuevo Decreto Alcaldicio, que modifique el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024, orden de Demolición Total a Parcial y desafectando las propiedades señaladas anteriormente.
 - e) Que por Informe del señor Javier Eduardo Astete Villanueva, declara lo siguiente: En los elementos estructurales que conforman el sistema sismorresistente de la estructura estudiada, tales como pilares de hormigón armado, muros de albañilería confinada, losas nervadas de hormigón armado, cadenas y dinteles de hormigón armado, no se observan fallas producto de la acción del fuego generado por el incendio, por lo que no hay compromiso estructural local ni tampoco global de la estabilidad de vivienda. Respecto a las posibles reparaciones, éstas solo se deben efectuar en zonas puntuales, las cuales no representan un riesgo estructural, pudiendo incluso prescindir de esos elementos dañados, como lo son el muro mocheta del sector del baño, y/o el antepecho de albañilería de primer piso en sector de cocina. No obstante, se deberán respetar todas las condiciones estáticas y sísmicas de diseño para una vivienda estructura en base a muros de albañilería confinada, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa vigente. Además se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, deberá considerar, lo dispuesto en el artículo N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47-1992 MINVU.
- 6) Que por Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
 - 7) Que por Informe Técnico del Ingeniero Civil Javier Astete Villanueva, respecto de las propiedades **Roles de Avalúos N°s 2503-57 y 2503-58** solicita rebajar del Decreto Alcaldicio de Demolición Total a Demolición Parcial.
 - 8) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 22 de octubre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3507/2024;

DECRETO:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I los roles de avalúo que se indican**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
30	RIO PAINE 96	EL OLIVAR 2	2503	0057	PARCIAL
31	RIO PAINE 94	EL OLIVAR 2	2503	0058	PARCIAL

II. En todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

III. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/mcr

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:1689/


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

